

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:



PODER JUDICIAL

Tribunal Séptimo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución
Del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo

Maracaibo, 28 de enero de 2025
213° y 165°

ASUNTO: VP31-V-2025-000054.

EDICTO

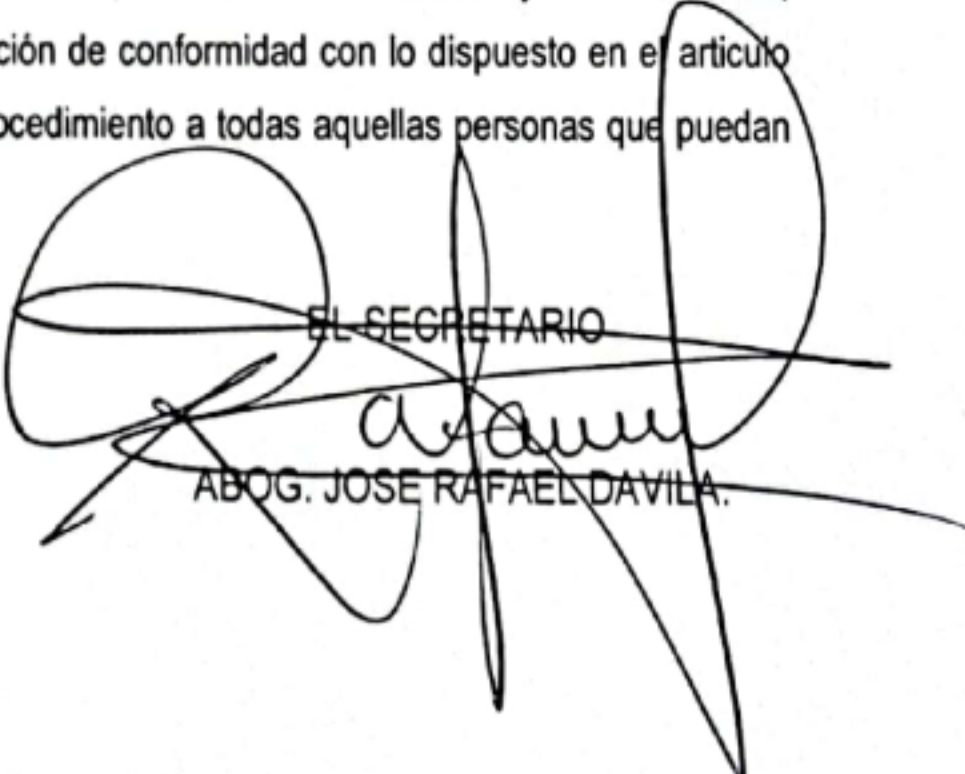
SE HACE SABER:

A todo aquel que tenga interés directo y manifiesto, este Tribunal Séptimo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo, ADMITIÓ en esta misma fecha demanda de ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE CONCUBINATO, intentada por la ciudadana YESLYMAR ANDREA DIAZ GONZALEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 18.919.746, domiciliada en el sector tierra negra, avenida 14ª, entre calles 67ª y 67B, residencias Aquamar, piso 11, apto. 11ª, en jurisdicción de la parroquia Olegario Villalobos del municipio Maracaibo del estado Zulia, quien actúa en beneficio e interés de sus hijos, los niños JOSE ALFREDO y JUAN MARTÍN AVENDAÑO DIAZ, de cuatro (4) y dos (2) años de edad, nacidos en fecha 23/10/2018, y 12/01/2022, respectivamente; quien además se asiste así misma, en virtud de que la misma es profesional del derecho, inscrita en el inpreabogado bajo el No. 220.528; en contra del ciudadano JOSE LEONARDO AVENDAÑO SUAREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V- 19.212.535, domiciliado en la Urb. La California, calle 47, parcela No. 64, casa No. 15D-43, al fondo del preescolar María Moñitos, en jurisdicción de la parroquia Juana de Ávila; y con domicilio laboral en el sector tierra negra, avenida 13, entre calles 72 y 73, No. 72-45, (fachada de color gris con amarillo), diagonal a súper market Okio, en jurisdicción de la parroquia Olegario Villalobos, ambos del municipio Maracaibo del Estado Zulia, teléfono: 0414 646 3172 y 0412 662 5981; en el cual se ordenó publicar este edicto en el diario de mayor circulación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 ultimo aparte del Código Civil; llamándose hacerse parte en el procedimiento a todas aquellas personas que puedan verse afectados sus derechos.

LA JUEZ 7MA DE MSE


ABG. MYRIAM MARTÍNEZ

EL SECRETARIO


ABOG. JOSE RAFAEL DAVILA.

En esta misma fecha se ordenó publicar el presente edicto, en un diario de mayor de circulación nacional o regional. El secretario

MM/JRD/Rf:-
